

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
N° 198-2020-GR CUSCO PER IMA/DE

Cusco, 23 de setiembre del 2020

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL PROYECTO ESPECIAL REGIONAL INSTITUTO DE MANEJO DE AGUA Y MEDIO AMBIENTE – IMA DEL GOBIERNO REGIONAL CUSCO.

VISTO: El Informe N° 048-2020-GRC-PER IMA/CS de fecha 17 de setiembre de 2020 con el que el Presidente del Comité de Selección del procedimiento de selección AS-SM-8-2020-GRC-PER IMA/CS-1 para la ADQUISICION DE GAVIONES TIPO CAJA para el Proyecto: INSTALACION DE SERVICIO DE PROTECCION CONTRA INUNDACIONES EN LA LOCALIDAD DE VIRGINNIYOC DISTRITO DE SUYCKUTAMBO - ESPINAR – CUSCO, solicita la Ampliación de Certificación de Crédito Presupuestario y Aprobación del Titular de la Entidad; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Regional Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente (IMA) es un organismo desconcentrado del Gobierno Regional Cusco, dependiente de la Gerencia General Regional y creado mediante Decreto Regional N° 002-91-AR/RI, con personería jurídica de derecho público interno, se constituye en una Unidad Ejecutora del Gobierno Regional;

Que, el PER IMA, se encuentra dentro del ámbito de aplicación establecido en el Art. 3° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y realiza la adquisición de bienes, contratación de servicios y consultorías, y ejecución de obras según lo dispuesto por la norma antes dicha y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y su modificatoria;

Que, en fecha 23 de setiembre de 2020, el PER IMA convocó el procedimiento de selección AS-SM-8-2020-GRC-PER IMA/CS-1 para la ADQUISICION DE GAVIONES TIPO CAJA para el Proyecto: INSTALACION DE SERVICIO DE PROTECCION CONTRA INUNDACIONES EN LA LOCALIDAD DE VIRGINNIYOC DISTRITO DE SUYCKUTAMBO - ESPINAR - CUSCO;

Que, en fecha 16 de setiembre de 2020, se llevó a cabo el Acto de Evaluación y calificación de ofertas del referido procedimiento de selección, de acuerdo al cronograma establecido en la plataforma del SEACE. El Comité de Selección procedió a evaluar y calificar la menor oferta económica ascendiente a S/ 114,165.00 Soles, monto superior al del valor estimado de la contratación equivalente a S/ 112,100.00 Soles, representando una variación del 1.84% con una diferencia de S/ 2,065.00 Soles;

Que, con Informe del Visto, el Presidente del Comité de Selección y Residente del Proyecto solicita la Ampliación de Certificación de Crédito Presupuestario y Aprobación del Titular de la Entidad, de acuerdo a lo normado por el numeral 3 del Art. 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sobre el Rechazo de Ofertas;

Que, con Informe N° 176-2020-GR CUSCO/PER IMA/OPPM-UPPTO, el Responsable de la Unidad de Presupuesto señala que, revisado el Marco presupuestal del Proyecto existen los créditos presupuestarios disponibles en la fuente de financiamiento Recursos Determinados, procediendo registrar la Ampliación de Certificación de Crédito Presupuestario N° 1027-2020 en el SIAF; mismo que adjunta.

Que, mediante Informe Legal N° 442-2020- GRC-PER-IMA/AL, la Oficina de Asesoría Legal opina por la procedencia de lo solicitado por el Presidente del Comité de Selección para la Ampliación de Certificación de Crédito Presupuestario y Aprobación del Titular de la Entidad del procedimiento de selección AS-SM-8-2020-GRC-PER IMA/CS-1 para la ADQUISICION DE GAVIONES TIPO CAJA para el PROYECTO: INSTALACION DE SERVICIO DE PROTECCION CONTRA INUNDACIONES EN LA LOCALIDAD DE VIRGINNIYOC DISTRITO DE SUYCKUTAMBO - ESPINAR - CUSCO, por concurrir los presupuestos normativos regulados en el numeral 3 del Art. 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en base a los fundamentos que se esgrimen en los considerandos siguientes;

Que, el numeral 3 del Art. 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala: *“En el supuesto que la oferta supere el valor estimado, para efectos que el comité de selección considere válida la oferta económica, aquella*





cuenta con la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad. (...);

Que, de acuerdo a lo informado por el Responsable de la Unidad de Presupuesto existen los recursos disponibles para asumir la diferencia de S/ 2,065.00 Soles; por lo que es opinión de esta Oficina por la procedencia y aprobación de la ampliación de crédito presupuestario con la finalidad de validar la menor oferta económica por el monto de S/ 114,165.00 Soles, lo que debe ser aprobado mediante la emisión de un Acto Resolutivo por parte del Titular de la Entidad;

Que, finalmente, debemos señalar que resulta aplicable el **Principio de Eficacia y Eficiencia** regulado en el literal f) de la LCE, por el que: "El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público. (...)", en concordancia con la finalidad de la normativa de contrataciones del Estado regulada en el Art. 1° de dicha norma, a efectos de priorizar una eficiente gestión por resultados;

Estando a los documentos del visto, con las visaciones de la Oficina de Administración, Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Monitoreo, Oficina de Asesoría Legal y de la Dirección de Cambio Climático y Gestión de Riesgos; y, en uso de las facultades conferidas por el Decreto Regional N°002-91-AR/RI del 04 de junio de 1991; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 414-2020-GR CUSCO/GR de 10 de setiembre del 2020;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Ampliación de crédito presupuestario correspondiente a la Adjudicación Simplificada AS-SM-8-2020-GRC-PER IMA/CS-1 para la ADQUISICION DE GAVIONES TIPO CAJA para del Proyecto: INSTALACION DE SERVICIO DE PROTECCION CONTRA INUNDACIONES EN LA LOCALIDAD DE VIRGINNIYOC DISTRITO DE SUYCKUTAMBO - ESPINAR - CUSCO.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Comité de Selección, continúe con el trámite del procedimiento de selección y procedan conforme sus atribuciones.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Dirección de Administración el cumplimiento de la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
INSTITUTO DE MANEJO DE AGUA Y MEDIO AMBIENTE

DIRECTOR EJECUTIVO

